



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

1006

Nº _____ -2007 - GRH/PR



Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **ING. JOHNNY RICHARD OLORTEGUI SIFUENTE**, identificado con D.N.I. N° 10688642, R.U.C. N° 10106886429, con domicilio en la Urb. San Francisco Mz A, Lote 14 - Amarilis - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 844-2007-GRH/GRI, de fecha 21 de diciembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 4867-2007-GRH-GRI/SSEO, de fecha 19 de diciembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.



DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. N° 78837, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Diseño Estructural del Proyecto: "**SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN LA I.E. N° 86877 "MUYUNA DE ANDA", DISTRITO DE J. CRESPO Y CASTILLO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO**".



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- Recopilación y evaluación de información existente.
- Modelación en el programa ETABS o SAP2000.
- Metrado de Cargas.
- Evaluación y análisis.
- Interpretación de datos obtenidos.
- Planos Estructurales.
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Elaboración de Informe Estructural con los resultados obtenidos y que deben coincidir con lo plasmado en los planos estructurales.



Johnny Richard Olortegui Sifuentes
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 78837



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el CONSULTOR, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 09.061.0174.2.555970.2.124352.0231 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el CONSULTOR, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se realizará a la entrega del 100 % del Expediente Técnico y previa Aprobación del Expediente Técnico y previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

El plazo ejecución para Elaboración del Diseño Estructural del Proyecto: “SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN LA I.E.Nº 86877”MUYUNA DE ANDA”, DISTRITO DE J. CRESPO Y CASTILLO – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO”, es de treinta (30) días calendario, a partir del 28-11-07 (el presente Contrato se realizará en vías de regularización).

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el CONSULTOR, incumpla injustificadamente con presentar la Elaboración del Diseño Estructural, del referido proyecto en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de... **26 DIC. 2007**del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

Johnny R. Olortegui Sifuentes
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 75837